

## LA LIGA DE NACIONES.

---

POR OSCAR E. DUPLAN.

Antes de entrar al estudio de la "Liga de Naciones" y para mejor inteligencia quiero relatar algunos hechos político-internacionales que procedieron a dicha formación.

Como es bien sabido, la idea de una Liga de Naciones, es muy antigua en el mundo. Ya mucho se ha escrito sobre la historia de las tentativas que se han hecho para establecerla, por lo cual no me detengo en relatar cosas que no traerían ningún fin práctico para mi objeto esencial, que es el dar a conocer a mi país, y bajo el aspecto mexicano, el proyecto actual de La Liga, llenando así un vacío políticamente necesario, pues hasta ahora no conozco estudio alguno relacionado con la política internacional americana.

Las Ligas de Naciones se han propuesto en contraposición a las alianzas. Las alianzas sí se han llevado a la práctica desde tiempos inmemoriales, habiéndose usado en algunas ocasiones como medio de unión, y, en otras, como medio de propaganda. En los tiempos antiguos de la Grecia, las alianzas tenían un espíritu mucho más estrecho que en la actualidad. Se formaban uniones o alianzas por afinidades de religión, de lengua etc., y hasta los juegos Olímpicos tenían por objeto la protección mutua de los helenos.

Sin embargo, las alianzas han fracasado porque son provocativas. Los países ligados así, viven en tensión constante y provocando el celo de los demás. Han sido casi siempre acuerdos secretos nacidos de los gobiernos personales y las grandes dictaduras.

Los proyectos de Ligas de Naciones han sido numerosísimos, habiéndose concebido desde una federación de todos los estados hasta-



alianzas con obligaciones vagas y generales.

En la época por la que atravesamos, y que es una de las más intensas de la historia de la vida, ha tocado al Presidente Woodrow Wilson de los Estados Unidos de América el aparecer como campeón de ese ideal.

Desde que la guerra europea estalló, sólo hasta que los Estados Unidos entraron al conflicto del lado del grupo regularmente conocido con el nombre de "Aliados", se empezaron a delinear algunos principios internacionales con el objeto de llevarlos a la práctica en caso de triunfo y por los cuales se buscaba la victoria. Los Estados Unidos tenían que obrar así para dar fuerza moral a su participación en un conflicto armado del Viejo Continente, procurando, de esa manera, el Gobierno americano, hacer simpática la guerra al pueblo - que desde la fundación de su unión ha estado acostumbrado al aislamiento más completo de los asuntos europeos siguiendo así los consejos políticos de Washington, Jefferson y Madison.

El pueblo americano no se dió cuenta en un principio de que siendo comercial el origen del conflicto tenía que afectar directamente a los países industriales y comerciales.

Con estos antecedentes tradicionales, la labor de Mr. Wilson fué moral más que nada. Idealizó todo, desde el respeto a la vida privada, hasta el respeto y libertad de las nacionalidades pequeñas. En sus discursos, que se sucedían con relativa frecuencia, resplandecían los ideales de justicia y libertad, favoreciendo con sus argumentaciones morales el establecimiento de un nuevo orden de cosas, de una nueva diplomacia y de una política nueva.

Así es como el 8 de enero de 1918 en un discurso ante el Congreso de su país, delineó los principios por los cuales luchaba su nación y sobre los que debería descansar la paz. La Liga de Naciones -



fué iniciada allí con toda formalidad y de una manera oficial por el Gobierno americano.

Los ojos de los políticos europeos escudriñaron los famosos catorce principios de este mensaje, puntos éstos que deberían servir de base a la formación de la Liga.

Por aquel entonces la idea de la Liga no era muy aceptada por Europa, sobre todo porque el Presidente Wilson la idealizaba demasiado haciendo incluir a Alemania, y porque los políticos europeos, más que la idea de la Liga en general, rechazaban de plano, como lo hicieron, algunos de los postulados que debería incluir.

Proyectaban aún las naciones del Viejo Mundo, seguir con el sistema de alianzas.

Para formar una Liga de Naciones era preciso que pueblos y gobiernos estuvieran de acuerdo en imponerse ciertas limitaciones y obligaciones; y si los Estados Unidos, que habían conservado su aislamiento de los asuntos europeos eran los iniciadores, se comprendió que la mitad del camino estaba ganado. El Presidente Wilson, decía, respecto a este cambio de política: " Quiero decir francamente que los Estados Unidos no están interesados en la política europea, pero sí tienen interés en una asociación de derechos con Europa".

Desde luego los ingleses repararon en la libertad absoluta de los mares en tiempos de guerra y los franceses respecto a la Liga, - pues no deseaban, quizás con razón, exponer la soberanía de su país a pruebas.

Repitiendo sus ideas sobre las ventajas de la Liga, y asegurando que no habría paz estable sin ella, recorrió el Presidente Wilson Europa en brazos de las multitudes y aclamado en Francia, Inglaterra, e Italia, por conservadores y socialistas, como un redentor; renegó -



4

públicamente de las alianzas, mientras Clemenceau le contestaba, también públicamente, que las alianzas habían salvado a Europa y que no existía otro medio de asegurar la paz del Continente. El mismo día en que Wilson en Manchester decía: "Si el futuro no nos depara más que una nueva alianza para obtener el equilibrio del mundo, los Estados Unidos no se interesarán en ella, porque no se unirán a ninguna combinación de poderes que no sea una combinación de todos. No están los Estados Unidos interesados en la paz europea sino en la paz de todo el mundo", Clemenceau ante el Congreso francés exclamaba: "Existe un antiguo sistema de alianzas llamado el "equilibrio de naciones". Parece condenado hoy día, pero si esa alianza ha precedido a la guerra, si Inglaterra, los Estados Unidos, Francia e Italia, hubieran llegado a un acuerdo sobre que, el ataque a uno de ellos constituía un ataque al mundo entero, la guerra no hubiera tenido efecto. Este sistema de alianzas, al que yo no renuncio, será el pensamiento que me guíe en las Conferencias de Paz, si vuestra confianza me envía a ellas".

Mr. Wilson no cejaba. En banquetes de Estado, en ceremonias oficiales y semi-oficiales, en centros culturales y obreros, en academias y factorías insistía y persistía en su proyecto. Los políticos ingleses callaban, según unos porque habían conseguido del Coronel House, amigo íntimo y Consejero político del Presidente Americano, dejar dormir lo de la libertad de los mares, y, según otros, porque deseaban enterarse personalmente de la extensión que Mr. Wilson daba a la idea. Así, pues, no omitían opinión respecto a la Liga, pues todo dependía indudablemente de lo de la libertad de los mares.

Comienzan las Conferencias llamadas de Versalles, aparece por fin el primer proyecto de la Liga de las Naciones Mr. Wilson -



había salido avante aunque fuera a costa de muchas otras cosas. El idea parecía realizarse.

Desde luego llamó la atención la falta de referencia de la libertad de los mares, Punto en el que estaban interesadas todas las naciones pequeñas por la importancia que para el comercio de los neutrales tiene, según quedó perfectamente demostrado en la última contienda.

En los círculos políticos la extrañeza no fué menos grande por suponerse que los Estados Unidos harían sentir el peso de su influencia para ganar un paso mas en este asunto como de tiempo en tiempo lo han venido haciendo desde su fundación. Extrañeza también porque Mr. Wilson había insistido mucho y repetidas veces en éllo, habiendo dicho en uno de sus más lúcidos momentos, el 22 de enero de 1918, en su mensaje conocido con el nombre de "Paz sin Victoria": "And the paths of the sea must alike in law and in fact be free. The freedom of the seas is the sine-qua-non of peace, equality and cooperation" y agregaba: ".....there can be no trust or intimacy between peoples without them".

Esto además de todos los esfuerzos que en este sentido han hecho siempre y los cuales nos narra su historia. La interpretación arbitraria que Inglaterra dió al principio de libertad de los mares prohibiendo a sus colonias, en épocas de paz, comerciar no solamente con los enemigos de la metrópoli sino hasta con los neutrales, fué uno de tantos, entre los varios factores, que originaron la revolución americana de independencia. Con Francia estuvieron por asuntos de esta naturaleza alborde de un conflicto armado en 1800, y en 1803 se firmó la paz con Trípoli después de dos años de luchas. La segunda guerra con Inglaterra en 1812 no tuvo más origen que el comercial emanado de obstrucciones marítimas. En esa época los Estados Unidos defendían al principio -



de "free trade and sailors rights" entendiéndose por esto el derecho de la gente de mar de comerciar con otras naciones.

En 1815, cinco días después de haberse proclamado la paz con Inglaterra, el Presidente Madison recomendó y obtuvo la declaración de guerra a Argelia, que con las regencias de Túnez, Marruecos y Trípoli formaban los países llamados bárbaros y que vivían y se sostenían de la piratería.

También se mostraron siempre enemigos del derecho de visita y registro en tiempos de paz, punto este fundamental para la estricta libertad de los mares y en 1857 se negaron a seguir pagando a Dinamarca los derechos que desde tiempos inmemoriales venían cobrando por el pase de buques por el estrecho que une el mar del Norte y el Báltico.

Si de las seis guerras en que los Estados Unidos se han visto envueltos cuatro han sido por libertad de los mares y no existiendo esa libertad por completo, se comprenderá por qué no era extraña la actitud de Mr. Wilson al insistir tanto en ese punto, y si fué de extrañarse que en el pacto de la Liga de Naciones no se mencionara para nada dicha libertad marítima.

Es interesante, antes de terminar esta relación, conocer la razón que según los corresponsales de prensa americanos en París, dió Mr. Wilson por la falta de referencia de este principio en la Liga. Cuentan estos periodistas que a pregunta especial dirigida al Magistrado americano contestó que el problema de libertad de los mares en tiempos de guerra había dejado de existir desde el momento que se aceptó la formación de la Liga de Naciones que evita las luchas armadas.

Sin embargo creo, que la verdadera razón del abandono de esta política es que los Estados Unidos se han convencido de que no podrán ser neutrales en cualquier conflicto armado de importancia que de hoy en adelante se presente, no existiendo en ese caso ya para ellos el



problema de contender por los derechos de los neutrales.

Sentadas estas generalidades pasemos ahora a un análisis de las diferentes cláusulas de la Liga bajo el punto de vista de nuestra conveniencia o no conveniencia de pertenecer a ella.

### A N A L I S I S.

Debo hacer notar que el proyecto, que figura al final de este escrito, y que analizaré, es el finalmente aceptado, existiendo en él muchas y radicales reformas con relación al primitivo, siendo su fraseología más clara y estando tratados los diferentes puntos con más orden. Es interesante relatar aquí que las principales naciones aliadas presentaron proyectos para la constitución de la Liga y que el finalmente aceptado siguió más bien los lineamientos generales del proyecto inglés, hecho por el General bowro Smutts, una de las personalidades políticas que más se reveló en las Conferencias de Paz por sus ideas avanzadas.

El preámbulo explica el objeto y fin de la Liga, no habiéndose aceptado intercalar allí el principio de igualdad de razas que propuso el Japón.

Lo más importante, en mi concepto, del artículo primero son las condiciones de retiro de la Liga: "Cualquier miembro de la Liga, después de dar aviso con dos años de anticipación sobre la intención que abrigue de retirarse de la Liga, podrá hacerlo, a condición de que en el momento de ese retiro tenga cumplidas todas sus obligaciones internacionales, así como la obligación que haya contraído de acuerdo con el presente pacto".

Desde luego se nota lo que muchos políticos americanos han criticado ? quién decidirá si el país que trata de separarse ha cumplido sus obligaciones internacionales y las del pacto de la Liga? En estos puntos es muy difícil lograr un acuerdo, pues puede presentarse



desde una interpretación legal hasta un desacuerdo moral.

¿Se queda sujeto a lo que el Consejo o la Asamblea decidan o al parecer de cada nación en lo particular?

Mr. Wilson ha explicado que esto queda a juicio de la nación interesada en retirarse. Si es así está bien.

Entre las condiciones necesarias para ser admitido en la Liga está la frase "siempre que otorgue garantías efectivas de su sincera intención de cumplir sus compromisos internacionales" la que es de una vaguedad absoluta, pues pueden tomarse por compromisos internacionales muchos actos o acuerdos provenientes de tratados y sujetos - por lo tanto a interpretaciones. Otra condición es la de que "Siempre también que acepte aquellos reglamentos que la Liga pueda prescribir - con relación a sus fuerzas y armamentos militares y navales". Esto va dirigido a Alemania por si acaso dentro de algún tiempo se le acepta como miembro de la Liga.

Es verdad que el artículo octavo dice que "El Consejo formulará los planes para esa reducción" (de armamentos) que serán sometidos a la consideración y resolución de los diversos gobiernos", pero - esto se refiere a los países que sean miembros en el momento en que se instale la Liga.

En los artículos segundo, tercero y cuarto se explica la formación y funcionamiento de la Liga que se efectuará por medio de un Consejo y de una Asamblea, con un voto cada nación en cada una de estas reuniones.

El Consejo lo forman solamente nueve naciones con un representante cada una, cinco de las cuales son siempre las mismas: Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Italia y el Japón. Los otros cuatro miembros son designados por la Asamblea periódicamente. La Asamblea la forman todas las naciones de la Liga con no más de tres representantes cada una pero con un solo voto.



El Consejo ejerce una función ejecutiva; la Asamblea es esencialmente deliberadora. El Consejo tiene facultades de iniciativa, la Asamblea nó.

Como fácilmente se comprende el Consejo es la autoridad principal pues según los artículos octavo, noveno, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, es el facultado para designar nuevos miembros; para fijar el poder naval y militar de cada nación; para recomendar las medidas que deben adoptarse para evitar los malos efectos de la fabricación de implementos de guerra por particulares; para sugerir las medidas que deben tomarse para evitar los conflictos y dificultades internacionales; para decidir si los asuntos que se elevan a su consideración son de régimen interior o no, para investigar las diferencias entre naciones; para decidir la forma en que debe organizarse la Corte Permanente de Justicia Internacional; para hacer las recomendaciones sobre las medidas navales y militares necesarias que se han de usar contra el país que haya declarado guerra, y para fijar las atribuciones de las naciones que ejerzan el poder mandatario. Así pues ser miembro del Consejo es ventajoso y teniendo unas naciones mayores facultades u oportunidades de ejercerlas que otras, pues no todas forman parte del Consejo el procedimiento es antidemocrático. Prácticamente equivale a la formación de una alianza entre los cinco miembros fijos del Consejo.

Teniendo en cuenta que el objeto inmediato de la formación de la Liga es principalmente el de dar protección y garantías a las naciones nuevas nacidas del desmembramiento de Austria, Alemania y Rusia, y considerando además, la posición geográfica y política de otras naciones, se comprenderá que los países de la América-Latina apenas si lograrán una representación en el Consejo. Y esa representación tendrá que ser decidida por la Asamblea en la que la influencia de las



cinco grandes naciones pesará mucho como lo dió a entender el mismo Presidente Wilson cuando en California defendió la participación de la Asamblea con un voto cada una, de cinco Colonias Inglesas. Dijo Mr. Wilson en esa ocasión que en la misma situación su encontraba su país pues contarían siempre con el voto de naciones como Cuba, Nicaragua y Panamá sobre las cuales su influencia es decisiva.

Los principal al tratar del funcionamiento de la Liga es hacer notar que sus resoluciones no implican una orden, es decir no existe una obligación legal de acatar su determinación. Nada de esto hay. La resolución del Consejo no es el veredicto de una junta de arbitraje sino simplemente una recomendación o consejo. La obligación de los miembros de la Liga de acatar esa recomendación no es ni material ni legal, es simplemente moral. El Presidente Wilson ha definido lo que se entiende por obligación material y legal y lo que se entiende por obligación moral. Dice que en la primera no existe la facultad de juzgar u opinar y pone como ejemplo el caso de un arbitraje en que una de las partes puede no estar conforme con la resolución dada y sin embargo está obligada a aceptar el fallo; mientras que en la obligación moral cada parte puede ejercitar el derecho de juzgar no teniendo la obligación de obrar como lo resuelva el Consejo.

Habiéndose hecho notar al Presidente que si cada nación queda en libertad de aceptar o no la recomendación de Consejo, la Liga no produciría el efecto que se cree de amedrentar a las naciones que no obren justicieramente, contestó: " Estoy completamente de acuerdo con usted en que hay que cumplir con una obligación moral y tengo confianza en que nuestra nación la cumplirá, pero, esto no priva del derecho de juzgar que cada una de las partes está en libertad de ejercitar en dos ocasiones. Primero estamos en libertad de ejercitar dicho derecho con el voto de nuestro representante en el Consejo, el que -



obrará naturalmente por instrucciones de nuestro Gobierno, y en - segundo lugar, podemos ejercitarlo cuando el Ejecutivo, de acuerdo con la resolución del Consejo haga la recomendación al Congreso. El Congreso juzgará si las instrucciones del Ejecutivo, a nuestro Representante en el Consejo fueron buenas o no y si es un caso claro de obligación moral".

Aquí cabe hacer notar también que siendo la obligación solamente moral no afecta esta nueva institución internacional a ninguna de las Constituciones de los diferentes países. Es decir, no afecta la soberanía de nación alguna, punto este de trascendencia- para haber logrado la participación de tantos países disímolos en forma de Gobierno.

El artículo quinto que indica que con ciertas excepciones- en asuntos administrativos, las resoluciones de la Asamblea o de la Liga deberán ser acordadas por unanimidad, es de una gran importancia y no existía en el primer proyecto.

Este artículo tiene su origen en la oposición que el primer proyecto encontró en los políticos americanos que no desean que su país quede expuesto a ser obligado a participar, con contingente humano en una lucha europea.

Esto naturalmente que quita a la Liga mucho de la practica- bilidad que debería tener, pero era necesario para evitar que afectara derechos y atribuciones que las constituciones de los países conceden a las diferentes agencias de sus gobiernos.

Artículo VIII.- Los miembros de la Liga reconocen que el - mantenimiento de la paz requiere la reducción de armamentos naciona- les hasta el más bajo grado consistente con la seguridad nacional y- con la ejecución forzosa de las obligaciones internacionales median- te una acción común. El Consejo tomando en cuenta la situación geográf



12

fica y las circunstancias de cada uno de los miembros de la Liga, formulará los planes para esa reducción, para la consideración y resolución de los diversos gobiernos.....Después de que esos planes hayan sido adoptados por los diversos gobiernos, no se excederán los límites en ellos fijados para los armamentos sin el acuerdo del Consejo."

El problema este, que desde hace varios años, sobre todo desde la guerra del setenta, ha pretendido llevar a la práctica, casi queda lo mismo pues no se limita el tiempo del que el Consejo dispone para hacer las recomendaciones a los diferentes países.

Ya en La Haya en 1899 se había declarado que "es de desearse la restricción de gastos militares que son en la actualidad un gasto para el mundo" y en la Segunda Conferencia en 1907 se confirmó esta resolución expresándose lo deseable que era la limitación de las cargas militares "en vista del hecho de que esas han aumentado considerablemente en casi todos los países desde dicho año (1899) ".

Si esta limitación de armamentos se hace proporcionalmente se establecerá y aceptará para siempre la supremacía actual de una nación sobre otra y como, por desgracia aún, el progreso intelectual, comercial e industrial, lleva aparejado el progreso de fuerza material - esto será en desventaja de las naciones pequeñas que no podrán nunca igualarse a las demás.

Según este artículo toca también al Consejo indicar la manera de evitar los malos efectos que causa la fabricación de material de guerra por empresas particulares. Es de temerse que esto se preste a que las grandes potencias controlen la fabricación de esta clase de implementos, quedando naturalmente los pequeños países a merced de los grandes, pues puede evitárseles desarrollar esta industria con menoscabo de su propia seguridad.



Entramos ahora al artículo X que es y sigue siendo el más discutido por los políticos americanos y que dice así: " Los miembros de la Liga se comprometen a respetar y preservar contra toda agresión exterior la integridad territorial e independencia política existente de todos los miembros de la Liga. En caso tal de agresión el Consejo opinará sobre los medios por los cuales se dará cumplimiento a esta obligación".

Mr. Wilson al referirse a esta cláusula, ha dicho que "Constituye la verdadera estructura de todo el pacto". Y Efectivamente ¿Qué sería la Liga sin este oropel también incrustado.

Ningún tema político en los últimos años ha dado motivo a que se expresen públicamente y de una manera tan franca las ideas expansionistas o no de los políticos americanos.

Hay que hacer constar que la idea en sí no es nueva, y que si no se ha llegado a poner en práctica es porque la humanidad todavía no ha alcanzado ese grado de justicia internacional que cada día se hace sentir más como una necesidad.

La Asamblea Nacional Francesa declaró en 1790 que " la Nación Francesa renuncia a toda guerra de conquista y no usará jamás de la fuerza contra la libertad de cualquiera pueblo", aunque la Convención Nacional de 1792 cambió el decreto por el famoso de que "Francia prestará su ayuda fraternal a todos los pueblos que deseen recobrar sus libertades ", habiendo sido este último derogado al reconocerse el año siguiente el principio de no intervención.

Los Jacobinos también tenían en su Constitución el siguiente artículo: "El pueblo francés se declara amigo y aliado natural de los pueblos libres; no interviene en los Gobiernos de otras naciones; no permite a las otras que intervengan en sus propios asuntos".



Todavía el abate Gregoire llegó más allá y su "proyecto para una declaración del derecho de gentes", tenía, entre otros,-

los siguientes artículos que por su importancia señalo:

Art.2- Las naciones son independientes y soberanas.

Art.3- Una nación deberá portarse para con las otras como quiere que éstas se porten con ella.

Art.4- Las naciones deben hacerse en tiempo de paz todo el bien que puedan; y en tiempo de guerra todo el menor daño posible.

Art.5- El interés particular de una nación está subordinado al interés general de la familia humana.

Art.6- Toda nación tiene el derecho de organizar y cambiar su propio gobierno.

Art.7- Una nación no tiene derecho a intervenir en el Gobierno de los demás.

Art.10-Toda nación es dueña de su territorio.

Art.15-Cualquier empresa contra la libertad de una nación es un atentado criminal contra todas las demás.

Art.21-Los tratados entre las naciones son sagrados e inviolables.

Ha pasado bastante más de un siglo y todavía la humanidad lucha por el establecimiento de estos principios internacionales.

Volviendo al artículo X de la Liga en estudio hay que comprender que Mr. Wilson, después de tanto haber prometido el respeto a las nacionalidades pequeñas, tenía que incluir algo que cubriera esa oferta y sólo nos toca ver si llena completamente las aspiraciones de las naciones menores protegiéndolas del dominio de la fuerza, que es el único verdadero derecho internacional que hasta ahora ha existido. En pocas palabras hay que estudiar si esta nueva institución es una verdadera Liga de Naciones o es otra nueva alianza entre las cinco principales naciones del orbe.

Es importante conocer el origen de este artículo, es decir, su autor intelectual. Ya he indicado que el proyecto <sup>o de liga</sup> de liga que en general se aceptó fué el inglés, pero, debo agregar que este artículo X no figuraba en él y sí en el de Mr. Wilson y fué el único cuya idea se conservó en el finalmente aceptado.

Así pues su origen es americano y su autor el Presidente Wilson.



El artículo tercero del proyecto americano, que es el equivalente al que nos ocupa, reconocía los cambios territoriales hechos con el consentimiento de las partes y mediante compensación. Dice así ese artículo tercero: " Los países contratantes se garantizan entre sí su independencia política e integridad territorial; pero se entiende que, si llegase a haceré un nuevo arreglo territorial ya sea este necesario por cambios en las actuales condiciones y aspiraciones de raza, o de las actuales relaciones políticas y sociales siguiendo el principio de la propia determinación; así como los arreglos territoriales que se hagan por acuerdo de las tres cuartas partes de los delegados y que los exijan el bienestar y manifiesto interés de los pueblos afectados, pueden hacerse si se tiene el consentimiento de esos pueblos y los cambios territoriales deben, por equidad, efectuarse mediante compensación material. Los poderes contratantes aceptan sin reserva el principio de que la paz del mundo es superior en importancia a cualquiera cuestión de jurisdicción política o limítrofe".

-el-

Como se nota en artículo X a discusión no se reconoce, por no mencionarse el principio de la propia determinación.

Repito que el interés demostrado por todos en este artículo ha sido grande y es por demás natural dado que para las naciones de primer orden es más que difícil resolverse a garantizar las divisiones territoriales actuales, pues, siempre por razón de su desarrollo comercial e industrial tienen puestos sus ojos en algo que no les pertenece y que es lo que ha motivado en todas las épocas la mayor parte de las luchas armadas.

En las reservas que el Senado americano está tratando de aceptar figura como principal la relativa a esta cláusula rechazándola por completo por no desear estar sujetos a tener que participar en los conflictos militares de Europa o parte alguna del globo.



Este temor me parece infundado pues el requisito de unanimidad para la resoluciones del consejo o de la Asamblea los defiende de esta posibilidad.

Uno de los mejores, o quizás el mejor análisis que bajo el punto de vista americano se ha hecho de la Liga es el, de Mr. Root, el ex-Secretario de Estado y de Guerra americano.

Mr. Root ha hecho notar el inconveniente de que los arreglos territoriales salidos de las Conferencias de Paz son el producto de discusiones y conveniencias políticas de unas cuantas naciones, las aliadas, y de acuerdo con sus exigencias políticas del momento, y termina exclamando "Change and growth are law of life and no generation can impose its will in regard to the growth of nations and the distribution of power upon succeeding generations", Por estas razones, dice él, proponía, primero, que los efectos de este artículo se limitaran a cinco años llegando más tarde a rechazarlo por completo.

Mr. Wilson por su parte insiste tenazmente en su aceptación al grado de que parece dispuesto a llevar el asunto ante un plebiscito, como sería el usarlo como arma de combate y de partido en las próximas elecciones.

Pasando por fin a las seguridades contra intervenciones o agresiones que esta nueva institución internacional pudiera acarrear-nos a nosotros o a cualquier país de los considerados de segundo orden, creo que no ha de existir mejor explicación de las diversas interpretaciones de los términos del artículo X, que las dadas por su autor el Presidente Wilson. La más sintética de las Defensas que el Presidente ha hecho de su Liga y de su Artículo X consta en la discusión que tuvo con el Comité de Relaciones del Senado y que fué tomada taquigráficamente y hecha pública.



A nosotros, por ejemplo, no solo nos interesa que no haya intervenciones con el objeto de desmembrar nuestro territorio, sino se las evite, en lo absoluto, cualquiera que sea su objeto, y que el respeto a la soberanía llegue hasta donde debe llegar, hasta dejarnos en completa libertad en asuntos de nuestro régimen interior, de modo que es muy importante que no haya tampoco agresiones que tengan por fin el obligarnos por medio de las armas o del temor a la fuerza, a derogar disposiciones o dar leyes que afecten nuestra vida como nación autónoma.

Quién según los términos de este artículo, es el encargado de juzgar si en acción alguna de una nación contra otra, existe agresión externa? Esta pregunta fue hecha al Presidente americano por uno de los Senadores del Comité referido y Mr. Wilson contestó que toca a cada nación juzgar por sí mismo si ha habido agresión externa o no. Según esto, para citar un caso práctico, si la Liga hubiera estado en existencia -- cuando la expedición punitiva de Pershing o la ocupación militar de Veracruz, nada hubiera hecho dicha institución, ni tenía derecho para hacer nada, en favor de nuestro desde el momento que los Estados Unidos, el país que cometía la ofensa, declaraba, como lo hizo en ambas ocasiones, que no había agresión sino tan solo un derecho de protección propia.

Según lo anterior no queda en pie nada del deseo que quizás tuvo el autor de ese artículo X.

Veamos ahora la interpretación oficial de lo que se entiende por "agresión externa". Mr. Lansing, el Secretario de Estado, manifestó públicamente ante el mismo comité del Senado, que el significado de la palabra "agresión" era muy importante tenerlo en cuenta -- pues no podía considerarse como tal invadir a un país en protección -- de sus ciudadanos o súbditos extranjeros o sus intereses.



Mr. Wilson, por su parte, en la Conferencia tenida con los Senadores del Comité citado ya (y éste lo repitió en un discurso en St. Louis, Mo) dijo textualmente: "entiendo que el artículo X - exprese que ninguna nación está en libertad de invadir la integridad territorial de otro. Esto no quiere decir invadir con el propósito de guerrear sino por menoscabar la integridad territorial de otra nación. La integridad territorial no se destruye por intervención armada, se destruye por retención, quitando territorio; - esto sí menoscaba la integridad territorial."

De todas estas explicaciones oficiales se deduce con la claridad de luz meridiana que la Liga y su Artículo X, base y estructura de ella, no dan garantías de protección contra las invasiones que tengan por objeto la venganza, el cobro de deudas o el de obligar a otra nación a hacer lo que la más poderosa desee.

Y permítasenos que recordemos en este momento la Doctrina - Drago. ? No hubiera sido de gran efecto siquiera el reconocimiento de esta Doctrina?

Para terminar lo relativo a este Artículo permítaseme indicar que las discusiones políticas a las que ha dado motivo me produjeron la impresión de que el ideal de algunos hombres públicos de los Estados Unidos es extender el dominio de su país hasta el Canal de Panamá por ahora y el de otros de imponernos una enmienda Platt cuando menos.

Los artículos undécimo, duodécimo, décimo-tercero, décimo-cuarto y décimo-quinto, se refieren al funcionamiento de la Liga en casos de conflicto que se arreglarán ya sea por medio de arbitraje si se trata de controversias sobre interpretación de tratados o de violación de alguna obligación internacional, o apelando al Consejo si se trata de casos que no quedan bajo la jurisdicción del arbitraje.



Artículo XVI.- En el caso de que algunos de los miembros de la Liga apela a la guerra sin tomar en cuenta sus compromisos, de acuerdo con los artículos 12, 13 y 15, se considerará ipso-facto que ha cometido un acto de guerra contra todos los miembros de la Liga, los que inmediatamente procederán a cortar todas sus relaciones comerciales o financieras prohibiendo todo intercambio entre sus nacionales y los nacionales de los miembros de la Liga que rompan el compromiso, y evitarán también toda relación financiera, comercial o personal entre los nacionales del miembro de la Liga que haya roto el pacto y los nacionales de cualquiera otro estado, sea o no miembro de la Liga.

Este artículo prácticamente escaba con la neutralidad y puede decirse que afecta la soberanía de las naciones que no pertenezcan a la Liga, pues, coarta el derecho reconocido de los neutrales de comerciar libremente con los beligerantes dado que se prohíbe el intercambio entre el país que provocó el conflicto y los demás, aún con los países que no sean miembros de la Liga.

Artículo 21.- Ninguna de las estipulaciones de este pacto se considerará que afecta la validez de los compromisos internacionales, tales como tratados de arbitraje o acuerdos regionales como la Doctrina Monroe, que tienden a asegurar el mantenimiento de la paz.

Este artículo por sí solo hace por completo inaceptable la Liga para las Repúblicas Latino-americanas.

Es la primera vez que en un acuerdo o tratado internacional en que los Estados Unidos han tomado parte que se mencionan las palabras "Doctrina Monroe". Nunca se había hecho un reconocimiento tan tácito y directo de la Doctrina como en el presente Artículo. Siempre, mas o menos en los convenios que los Estados Unidos han celebrado con potencias extranjeras se ha expresado tan solo que nada en dicho acuerdo o tratado significará que los Estados Unidos se aparten de su política de dedicar se



exclusivamente a asuntos de América.

La Doctrina Monroe ha tenido infinidad de interpretaciones y si se tomara tan solo en el sentido en que en mi opinión la estableció el Presidente Monroe, de que ninguna nación europea podrá intervenir o adquirir territorio en este Continente, podría pretenderse, aunque afecta la soberanía de las naciones, pues es contrario al principio de propia determinación su aceptación por las diversas naciones americanas, pero, lo inadmisible está en dejar sin límite alguno no sólo la interpretación de la Doctrina sino las facultades que conforme a dicha Doctrina puedan quererse abrogar los Estados Unidos sobre los demás países de este Continente.

Si así como está redactado el artículo es inaceptable ya se comprenderá la condición en que quedan las naciones latino-americanas si se acepta la reserva que proponen los republicanos encabezados por el Senador Lodge.

Desean estos políticos dejar a los Estados Unidos el derecho de interpretar la Doctrina Monroe. Esto sería fatal por todos conceptos, . Mañana o pasado, supongamos, tenemos alguna dificultad con un país europeo y los Estados Unidos declaran que ese asunto tiene que ser tratado por conducto de ellos, pues consideran que el hecho de que México y el país europeo interesado se entiendan sin consentimiento de ellos, afecta al espíritu de la Doctrina Monroe. Este sería un caso sencillo para no hablar de otros de más consecuencias.

Para que las Repúblicas latino-americanas puedan libremente y con confianza aceptar pertenecer a la Liga se hace necesario, con la fuerza de una indispensable necesidad la abrogación de este artículo.-

Y porqué no decir que, este solo hecho por parte del gobierno americano (me refiero al de pretender que reconozcamos esta Doctrina)-



justifica ante el mundo entero la actitud de neutralidad que los principales países de este Continente observaron en la última gran contienda.

No podría acabar de discutir este Artículo sin hacer notar el mismo argumento atribuido al Presidente Wilson para explicar la falta de referencia en la Liga de la libertad de los mares, es aplicable a este caso si, como es de esperarse, no interpretan los Estados Unidos esta Doctrina como una tutela sobre las repúblicas de este Continente. Si la Liga de las Naciones prohíbe y evita guerras de conquista ¿qué objeto tiene la subsistencia y aceptación de esa Doctrina?

El artículo 23 que es el resultado de los esfuerzos de las Asociaciones obreras por lograr el reconocimiento de ciertos derechos, deja el asunto incompleto y vago pues según los términos de esta cláusula "Sujetos y de acuerdo con las procripciones de los convenios internacionales existentes o que en lo sucesivo se celebran, los miembros de la Liga se obligan a : tratar de asegurar y mantener justas y humanas condiciones de trabajo para los hombres, las mujeres y los niños, tanto en sus propios países como en los demás, etc. " sólo se comprometen a hacer un esfuerzo por conseguir la aceptación de determinados principios. Además no se limita el tiempo de que disponen para hacer este esfuerzo.

Lástima que se haya desperdiciado esta oportunidad para que los gobiernos públicamente reconocieran ciertas ideas que están en la conciencia de los pueblos y cuya aceptación se hace necesaria para el estado social en que vivimos. ¿Con qué satisfacción vemos los mexicanos que estas recomendaciones que tan ampulosamente se hacen aparecer en el pacto de la Liga existen ya establecidas en nuestra Patria como leyes fundamentales de nuestra Carta Magna!



CONSIDERACIONES GENERALES.

Habíamos detenido la reunión de todos estos datos y observaciones esperando conocer la suerte que la Liga corriera en el Senado americano, pues, como es sabido, se están considerando varias reformas. Nos decidimos sin embargo a publicar ya este estudio porque para el fin y objeto que nos hemos propuesto las reformas no significan nada favorable, sino por el contrario, ponen el pacto en condiciones bastante mas desventajosas que las actuales. Esto se deduce fácilmente de las reformas que expliqué al referirme a los artículos X y XXI.

Las diferencias entre algunos políticos americanos y Mr. Wilson, son, en mi concepto, no solo de forma sino fundamentales. Mr. Wilson, aunque directamente no haya podido expresarlo por razones políticas comprensibles, sostiene la idea de que ya los Estados Unidos no pueden seguir conservando ese aislamiento legendario de los asuntos europeos, que ha sido el distintivo de su política internacional. Su discurso al presentar para su ratificación el tratado de Paz último al Senado y los que pronunció en su última gira por el Centro y Occidente de su país, son una prueba de que en su mente germina este nuevo apostolado político. Con argumentaciones morales, sin repudiar directamente la política iniciada y recomendada por Washington, el Presidente defiende la participación moral de los Estados Unidos en los asuntos de otros Continentes, acción que él juzga indispensable para el mantenimiento de la paz futura del mundo y para salvar de la bancarrota a las naciones europeas.

Francamente esa es la verdadera situación política de los Estados Unidos. Sus industrias y su comercio, que lo llevaron a la contienda pasada, lo han ligado con las naciones del Viejo Mundo y su competencia con esas naciones en estos ramos de la actividad humana es y será cada

día mayor.

Así pues, además de los defectos políticos y administrativos de la Liga que nos vedan nuestra pertenencia a ella, es prudente, por razones netamente políticas y por conveniencia de nuestro bienestar, - quedar alejados de todo lo que pueda degenerar en conflictos y discusiones y que no nos atañen directamente. No tenemos tiempo que perder. Nuestros esfuerzos y nuestras fuerzas deben ser para nosotros tan sólo; que así como los Estados Unidos en su fundación, para su gran resurgimiento, tuvieron necesidad de un aislamiento completo de las intrigas que reinaron en Europa en el siglo pasado, así también nosotros, y con nosotros los países latino-americanos, nos encontramos ahora en esa -- condición la de ver de lejos los toros como vulgarmente se dice. Necesitamos ausencia completa de intrigas y politiquerías extrañas (con las nuestras nos basta y sobra) para desarrollar nuestras industrias y hacer prosperar nuestro comercio; quiénsabe si mañana nuestra grandeza nos empuje a una asociación con los demás países, pero, por ahora, formémonos con nuestro aislamiento!! que no nos maree la pretensión de tener delegados nuestros codeándose en conferencias con los de las - grandes naciones! Dejémoslos solos y exijamos únicamente de ellos que respeten nuestra abstención.

México, febrero 15 de 1920.